



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 2

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

23/01/2020

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto: *Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2022*

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía: 16 al 22 de enero de 2020

Fecha de recepción:

20/01/2020

Categoría: Procedente Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1:

Nombre: Nicolás Mejía

Buenas tardes,

Sobre el proyecto en comento, el artículo 24, literal b, menciona sobre el jurado: "La lista estará integrada por funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en la categoría de Embajador o Ministro Plenipotenciario, funcionarios del Ministerio de nivel directivo, ex embajadores de Colombia" ¿Los "funcionarios del Ministerio de nivel directivo" serán directivos miembros de la carrera diplomática? ¿los "ex embajadores de Colombia" se refiere a "ex embajadores de Colombia" que fueron miembros de la carrera diplomática? Considero que en la entrevista al menos 1 de los tres jurados sea miembro activo o retirado de la carrera diplomática, y que esto se explicita en el articulado. De lo contrario, no es claro como un jurado que no tenga conocimiento o sea de la carrera esté en capacidad de decidir quiénes son aptos o no para integrarla. Gracias por su atención.

Respuesta:

Sr. Nicolás Mejía

Sobre el artículo 24, literal b, para el jurado evaluador de la entrevista se considera a los funcionarios del Ministerio de nivel directivo y los ex embajadores sean o no miembros de la carrera diplomática, ya que poseen el conocimiento, la experiencia y las habilidades necesarias para evaluar a los candidatos a la Carrera Diplomática y Consular.

Dado que son funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores en un nivel directivo, tienen entendimiento de las exigencias, temáticas y coyunturas cruciales en política exterior y en las necesidades propias de la entidad y del país. Por su trabajo, dominan las condiciones para trabajar en el servicio exterior colombiano y en las diferentes áreas del Ministerio. Adicionalmente, en la actualidad, el 50% de los directivos del Ministerio de Relaciones Exteriores son funcionarios de Carrera Diplomática, lo cual coadyuva a la predominante participación de los funcionarios de carrera diplomática y consular en el panel de jurado.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 2

Fecha de recepción:

21/01/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2:

Nombre: Diana Carolina Largo

Estoy interesada en aplicar.

Cuento con un certificado de inglés expedido en julio de 2019 por el Centro de Idiomas ULA el cual está bajo la Resolución 110150 de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, el cual certifica el nivel de inglés alcanzado acorde al Marco Común Europeo. Quisiera saber si éste certificado es válido? En caso de que no sea así, que certificado se debe presentar para poder aplicar. Muchas gracias.

Respuesta:

Sra. Diana Carolina Largo,

Con respecto a su consulta relativo al certificado de inglés para uno de los requisitos del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2022, de manera atenta le informamos que de acuerdo con el Parágrafo 3 del Artículo 7 del proyecto de resolución , “ Los certificados de idiomas de examen internacional deberán estar incluidos en la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico fijada por la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del Ministerio de Educación Nacional o cualquier norma que la sustituya o modifique, y deberán cubrir las siguientes competencias en un nivel ponderado mínimo de B2 o su equivalente: 1. Hablar 2. Escribir 3. Leer 4. Escuchar”. En tal sentido, si el certificado de inglés expedido por el Centro de Idiomas ULA corresponde a alguno de los exámenes estandarizados listados en la mencionada Resolución 12730 del 28 de junio de 2017, es válido para este concurso; de lo contrario deberá presentar un certificado incluido en esa resolución y que cumpla con los demás requisitos.

En cuanto a la vigencia de los certificados, el Parágrafo 2 del mismo Artículo 7 del citado proyecto de resolución estipula que “La vigencia de los certificados de idiomas a los que hace mención la presente resolución se entenderá de máximo dos (2) años contados a partir de la fecha de presentación de la prueba”.

Una vez resuelta su consulta, se considera que la observación es improcedente.